



Republica de Colombia
Departamento de Córdoba
Municipio de Planeta Rica
Nit: 800096765-1



CONTRATO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR No. LP-SGB-011-2026.

Contrato No.	LP-SGB-011-2026	Fecha:	31 DE JULIO DE 2026.
Entidad contratante:	MUNICIPIO DE PLANETA RICA		
Nit:	800096765-1		
Contratista:	UNIÓN TEMPORAL ABUELOS EDAD DE ORO 2026		
Identificación:	902.090.886-5		
Entre los suscritos a saber EL MUNICIPIO DE PLANETA RICA , entidad territorial del orden local, representada legalmente por el señor RAMON EDUARDO CALLE CADAVID , mayor de edad vecino y domiciliado en Planeta Rica, identificado con la cédula de ciudadanía No.15.678229 de Planeta Rica, como consta en el Acta de posesión de fecha 01 de enero de 2023, quien para los efectos del presente acto obra en nombre y representación del MUNICIPIO DE PLANETA RICA , debidamente facultado para contratar por la Constitución Política, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO , por una parte y por la otra, la empresa UNIÓN TEMPORAL ABUELOS EDAD DE ORO 2026 identificado con NIT. 902.090.886-5 representado legalmente por el señor JEFFREY REINO VEGA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.801.099 DE SAHAGÚN , quien declara que ni él ni la unión temporal que representa se encuentran incursos en causal de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar este negocio jurídico, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes:			
CLÁUSULAS:			
1) Objeto:	“ATENCIÓN INTEGRAL DIRIGIDA AL PROGRAMA DE ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL CENTRO DE VIDA, UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PLANETA RICA, CÓRDOBA”.		
2) Plazo:	CINCO (05) MESES contados a partir de que se hayan cumplido los requisitos de ejecución y legalización del contrato y, se haya suscrito el acta de inicio.		
3) Obligaciones:	- Cumplir con el objeto contractual idónea y oportunamente. - Prestar un servicio de calidad, de conformidad a las condiciones técnicas descritas en el numeral 2.3 del estudio previo que dio origen al presente contrato. - Entregar los bienes previstos para la ejecución del contrato en el Almacén de la administración Municipal, en los horarios de atención previstos por esa dependencia. - Suministrar bienes de calidad y de marcas registradas en el mercado. - Hacer la sustitución de los bienes, cuando los entregados presenten algún tipo de imperfección que impida su correcto funcionamiento o utilización. - Mantener durante la ejecución del contrato, los precios propuestos. - No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato Art. 5 numeral 5 Ley 80 de 1993. - Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo de este contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993. - Presentar acuerdo a lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, en donde certifique que se encuentra al día en el pago de las obligaciones del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales. - Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el municipio y de manera general obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. - Realizar el informe de ejecución de acuerdo con lo pactado con el supervisor del contrato, dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas del proyecto. - Suscribir la correspondiente acta de inicio y la correspondiente acta de liquidación. - Presentar informes de ejecución final de acuerdo con los lineamientos establecidos por la supervisión del contrato.		
3.1 Obligaciones de la Entidad:	El municipio se obliga a: Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del contrato. - Recibir de parte del contratista los informes relacionados con la ejecución del contrato. - Expedir el cumplido correspondiente. - Suscribir en conjunto con el contratista las actas de iniciación, recibo y liquidación. cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en este contrato. - Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en los presentes pliegos de condiciones.		
4) Valor:	MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$1.734.707.820,00) , incluidos costos directos e indirectos.		
5) Forma de pago:	El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: A. UN PAGO ANTICIPADO equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato o sea la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$694.507.843,40), una vez cumplidos los requisitos de ejecución, perfeccionamiento, ejecución, legalización del contrato y suscrita el acta de inicio. B.- CUATRO PAGOS IGUALES MENSUALES , por valor de DOSCIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON DOS CENTAVOS		

Call to #10-09 Tel. 7662274, 7662547 Código Postal 233040

Planeta Rica Córdoba Colombia
contactenos@planetarica-cordoba.gov.co



Republica de Colombia
Departamento de Córdoba
Municipio de Planeta Rica
Nit: 800096765-1



CONTRATO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR No. LP-SGB-011-2026.

	M/CTE (\$208.352.353.02). PARAGRAFO PRIMERO El primer pago mensual, se hará a los 30 días de ejecución del contrato y así sucesivamente. Para cada pago deberá presentarse cuenta de cobro o factura, acta de ejecución parcial en donde se anoten todas y cada una de las actividades ejecutadas a la fecha de cohorte del acta con sus respectivos soportes, previo informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato de avance del objeto contractual y demás requisitos exigidos por la oficina de tesorería. C. UN PAGO FINAL por valor de DOSCIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE (\$208.352.353.02) una vez culminado el objeto contractual, para lo cual será requerido, informe final de actividades del contratista, informe final del supervisor y certificado de cumplido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento de las obligaciones y las evidencias presentadas por cada obligación, certificado de entrada a la oficina de almacén del Municipio de los bienes que lo requieran, la acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social deberá efectuar el contratista al personal que emplee en la ejecución del mismo, liquidación del contrato, actualización de las garantías cuando a ello haya a lugar y el cumplimiento de los demás requisitos exigidos por la oficina de tesorería municipal. PARAGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá presentar la afiliación a salud y pensión del contratista y del personal que emplee en la ejecución del objeto contractual en los términos de Ley, al supervisor del contrato, del personal que haya empleado en la ejecución del objeto contractual. PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito. PARÁGRAFO TERCERO: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. PARÁGRAFO CUARTO: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. PARÁGRAFO QUINTO: El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. PARAGRAFO: En el caso que los plazos sean menores a los establecidos se realizarán las respectivas deducciones en el pago final.																	
6) Garantía:	Para garantizar las obligaciones emanadas del contrato a celebrar, el contratista deberá otorgar los siguientes amparos a favor del Municipio de Planeta Rica: <table><tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr><tr><td>CLASE</td><td>CUALQUIERA DE LAS CLASES PERMITIDAS POR EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, A SABER: (I) CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA PARA ENTIDADES ESTATALES, (II) PATRIMONIO AUTÓNOMO, (III) GARANTÍA BANCARIA.</td></tr><tr><td>ASEGURADO/ BENEFICIARIO</td><td>MUNICIPIO DE PLANETA RICA identificado con NIT. 800.096.765-1</td></tr><tr><td rowspan="3">AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS</td><td><table><tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr><tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEBE TENER UNA VIGENCIA MÍNIMA HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO</td><td>EL VALOR DE ESTA GARANTÍA DEBE SER DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO</td></tr><tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO DEBE TENER UNA VIGENCIA MÍNIMA HASTA LA LIQUIDACIÓN</td><td>EL VALOR DE ESTA GARANTÍA DEBE SER DE EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO</td></tr></table></td></tr></table>	CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN	CLASE	CUALQUIERA DE LAS CLASES PERMITIDAS POR EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, A SABER: (I) CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA PARA ENTIDADES ESTATALES, (II) PATRIMONIO AUTÓNOMO, (III) GARANTÍA BANCARIA.	ASEGURADO/ BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE PLANETA RICA identificado con NIT. 800.096.765-1	AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS	<table><tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr><tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEBE TENER UNA VIGENCIA MÍNIMA HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO</td><td>EL VALOR DE ESTA GARANTÍA DEBE SER DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO</td></tr><tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO DEBE TENER UNA VIGENCIA MÍNIMA HASTA LA LIQUIDACIÓN</td><td>EL VALOR DE ESTA GARANTÍA DEBE SER DE EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO</td></tr></table>	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO	CUMPLIMIENTO	LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEBE TENER UNA VIGENCIA MÍNIMA HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	EL VALOR DE ESTA GARANTÍA DEBE SER DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CALIDAD DEL SERVICIO	LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO DEBE TENER UNA VIGENCIA MÍNIMA HASTA LA LIQUIDACIÓN	EL VALOR DE ESTA GARANTÍA DEBE SER DE EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO
CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN																	
CLASE	CUALQUIERA DE LAS CLASES PERMITIDAS POR EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, A SABER: (I) CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA PARA ENTIDADES ESTATALES, (II) PATRIMONIO AUTÓNOMO, (III) GARANTÍA BANCARIA.																	
ASEGURADO/ BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE PLANETA RICA identificado con NIT. 800.096.765-1																	
AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS	<table><tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr><tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEBE TENER UNA VIGENCIA MÍNIMA HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO</td><td>EL VALOR DE ESTA GARANTÍA DEBE SER DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO</td></tr><tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO DEBE TENER UNA VIGENCIA MÍNIMA HASTA LA LIQUIDACIÓN</td><td>EL VALOR DE ESTA GARANTÍA DEBE SER DE EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO</td></tr></table>	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO	CUMPLIMIENTO	LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEBE TENER UNA VIGENCIA MÍNIMA HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	EL VALOR DE ESTA GARANTÍA DEBE SER DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CALIDAD DEL SERVICIO	LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO DEBE TENER UNA VIGENCIA MÍNIMA HASTA LA LIQUIDACIÓN	EL VALOR DE ESTA GARANTÍA DEBE SER DE EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO								
	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO															
	CUMPLIMIENTO	LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEBE TENER UNA VIGENCIA MÍNIMA HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	EL VALOR DE ESTA GARANTÍA DEBE SER DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO															
CALIDAD DEL SERVICIO	LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO DEBE TENER UNA VIGENCIA MÍNIMA HASTA LA LIQUIDACIÓN	EL VALOR DE ESTA GARANTÍA DEBE SER DE EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO																

Calle 10 #10-09 Tel. 7002274, 7002347 Código Postal 230040

Planeta Rica Córdoba Colombia
contactenos@planetarica-cordoba.gov.co



Republica de Colombia
Departamento de Córdoba
Municipio de Planeta Rica
Nit: 800096765-1



CONTRATO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR No. LP-SGB-011-2026.

		DEL CONTRATO	
	DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO	LA GARANTÍA DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO DEBE ESTAR VIGENTE HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O HASTA QUE LA ENTIDAD ESTATAL VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS ACTIVIDADES O LA ENTREGA DE TODOS LOS BIENES O SERVICIOS ASOCIADOS AL PAGO ANTICIPAD	EL VALOR DE ESTA GARANTÍA DEBE SER EL CIENTO POR CIENTO (100%) DEL MONTO PAGADO DE FORMA ANTICIPADA
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	ESTA GARANTÍA DEBE ESTAR VIGENTE POR EL PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	EL VALOR DE LA GARANTÍA SERA DEL DIEZ (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO
TOMADOR	PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS: LA GARANTÍA DEBERÁ TOMARSE CON EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y TIPO SOCIETARIO QUE FIGURA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA, Y NO SÓLO CON SU SIGLA, A NO SER QUE EN EL REFERIDO DOCUMENTO SE EXPRESE QUE LA SOCIEDAD PODRÁ DENOMINARSE DE ESA MANERA. NO SE ACEPTAN GARANTÍAS A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO. CUANDO EL CONTRATISTA SEA UNA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO, SE DEBE INCLUIR RAZÓN SOCIAL, NIT Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES. PARA EL CONTRATISTA CONFORMADO POR UNA ESTRUCTURA PLURAL (UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO): LA GARANTÍA DEBERÁ SER OTORGADA POR TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONTRATISTA, PARA LO CUAL SE DEBERÁ RELACIONAR CLARAMENTE LOS INTEGRANTES, SU IDENTIFICACIÓN Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN, QUIENES PARA TODOS LOS EFECTOS SERÁN LOS OTORGANTES DE LA MISMA.		
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	NÚMERO Y AÑO DEL CONTRATO OBJETO DEL CONTRATO FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA EN CASO DE NO USAR CENTAVOS, LOS VALORES DEBEN APROXIMARSE AL MAYOR EJ. CUMPLIMIENTO SI EL VALOR A ASEGURAR ES \$14.980.420,20 APROXIMAR A \$14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL



Republica de Colombia
Departamento de Córdoba
Municipio de Planeta Rica
Nit: 800096765-1



CONTRATO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR No. LP-SGB-011-2026.

	El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:	
	CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
	CLASE	CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA
	ASEGURADOS	MUNICIPIO DE PLANETA RICA identificado con NIT. 800.096.765-1 Y EL CONTRATISTA
	TOMADOR	PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS: LA GARANTÍA DEBERÁ TOMARSE CON EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y TIPO SOCIETARIO QUE FIGURA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA, Y NO SÓLO CON SU SIGLA, A NO SER QUE EN EL REFERIDO DOCUMENTO SE EXPRESE QUE LA SOCIEDAD PODRÁ DENOMINARSE DE ESA MANERA. NO SE ACEPTAN GARANTÍAS A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO. CUANDO EL CONTRATISTA SEA UNA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO, SE DEBE INCLUIR RAZÓN SOCIAL, NIT Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES. PARA EL CONTRATISTA CONFORMADO POR UNA ESTRUCTURA PLURAL (UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO): LA GARANTÍA DEBERÁ SER OTORGADA POR TODOS LOS INTEGRANTES DE LA ESTRUCTURA PLURAL, PARA LO CUAL SE DEBERÁ RELACIONAR CLARAMENTE LOS INTEGRANTES, SU IDENTIFICACIÓN Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN, QUIENES PARA TODOS LOS EFECTOS SERÁN LOS OTORGANTES DE LA MISMA.
	VALOR	(200) SMMLV.
	VIGENCIA	IGUAL AL PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
	BENEFICIARIOS	TERCEROS AFECTADOS Y MUNICIPIO DE PLANETA RICA identificado con NIT. 800.096.765-1
	AMPAROS	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE LA ENTIDAD, DERIVADA DE LAS ACTUACIONES, HECHOS U OMISIONES DEL CONTRATISTA O SUBCONTRATISTAS AUTORIZADOS. EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEBE CONTENER COMO MÍNIMO LOS AMPAROS DESCRITOS EN EL NUMERAL 3º DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015.
	INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	NÚMERO Y AÑO DEL CONTRATO OBJETO DEL CONTRATO FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA EN CASO DE NO USAR CENTAVOS, LOS VALORES DEBEN APROXIMARSE AL MAYOR EJ. CUMPLIMIENTO SI EL VALOR A ASEGURAR ES \$14.980.420,20 APROXIMAR A \$14.980.421
7) Cuenta bancaria:	La entidad realizará los pagos a la cuenta corriente o de ahorros de acuerdo certificación bancaria que acredite el contratista.	
8) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.	
9) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.	
10) Multas:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, el municipio impondrá multas, de la siguiente manera: a) multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones; b) multas por incumplimiento de las obligaciones establecidas para el	



Republica de Colombia
Departamento de Córdoba
Municipio de Planeta Rica
Nit: 800096765-1



CONTRATO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR No. LP-SGB-011-2026.

	cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a el municipio, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que en total estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; b) multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato el contratista incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, el municipio le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. El contratista autoriza a el municipio para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude el municipio, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley. El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a el contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. Parágrafo: para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.
11) Cláusula penal:	Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de EL CONTRATISTA, la cual pagará a AL MUNICIPIO sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en los Manuales de Contratación, de Supervisión e Interventoría y demás documentos que regulen el procedimiento al Municipio
12) Cláusula Indemnidad	De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a mantener al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en declaraciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
13) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
15) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
16) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la ENTIDAD en la OFICINA DE CONTRATACION: CARRERA 7 – 241, CARRETERA TRONCAL VÍA MEDELLIN, INSTALACIONES DE LA NUEVA SEDE ALCALDIA MUNICIPAL PRIMER PISO PLANETA RICA, o al correo electrónico contratacion@planetarica-cordoba.gov.co
17)SUPERVISOR	La supervisión del contrato será ejercida por la SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PLANETA RICA, o quien este delegue para tal fin, quien vigilará la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
Proyectó jurídicamente: ARRAZOLA ABOGADOS ASOCIADOS Y CONSULTORES S.A.S.	



Calle 18 #10-09 Tel: 7662274, 7662547 Código Postal 233040
Planeta Rica Córdoba Colombia
contactenos@planetarica-cordoba.gov.co

